

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

016797

12 JUL 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4573 del 31 de octubre de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CDA CAR PITS S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4573 del 31 de octubre de 2007 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01592651 del 6 de abril de 2006 y NIT 900081091-1, ubicado en la Autopista Sur Calle 6 Sur No. 6 – 70 Entrada 4 Cazuca del municipio de Soacha, Cundinamarca; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que mediante oficios 2011-321-073732-2 del 14 de octubre de 2011, 2011-321-086569-2 del 5 de diciembre de 2011, 2012-321-003811-2 del 19 de enero de 2012, 2012-321-008834-2 del 8 de febrero de 2012 y 2012-321-034695-2 de fecha 11 de mayo de 2012, el señor Pastor Briceño Hernández, en representación de la sociedad CDA CAR PITS S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 01592651 del 25 de abril de 2006 y NIT 900081091-1, solicitó a esta Subdirección el reconocimiento del cambio de tipo societario de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA por el de CDA CAR PITS S.A., propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CDA CAR PITS S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 01592664 del 25 de abril de 2006, ubicado en la Calle 6 No. 6 – 70 Entrada 4 Cazucá en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Que la sociedad CDA CAR PITS S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 6 No. 6 – 70 Entrada 4 Cazucá en el municipio de Soacha, Cundinamarca;

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-049 de fecha 28 de julio de 2009 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección mixta es de cuatro (4) vehículos pesados por hora ó cuatro (4) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CDA CAR PITS S.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO

006797

12 JUL 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 4573 del 31 de octubre de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CDA CAR PITS S.A."

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en la Resolución 4573 del 31 de octubre de 2007, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CDA CAR PITS S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA CAR PITS S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01592651 DEL 25 DE ABRIL DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900081091-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CAR PITS S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	01592664 DEL 25 DE ABRIL DE 2006
DOMICILIO:	CALLE 6 No. 6 – 70 ENTRADA 4 ZONA INDUSTRIAL CAZUCÁ
MUNICIPIO:	SOACHA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) VEHÍCULOS PESADOS O CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CDA CAR PITS S.A., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA CAR PITS S.A. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA CAR PITS S.A. identificada con el NIT 900081091-1, ubicada en la Calle 6 No. 6 – 70 Entrada 4 Cazucá en el municipio de Soacha - Cundinamarca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 4573 del 31 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

12 JUL 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.